Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Mayo, de mill setez.tos treinta y tres, ajuntos el Conzejo Just.a y Regim.to desta villa en comun los ss. Lizd.o D.n Juan de [illegible] Capitan [illegible] Rexidores [illegible] del Conzejo, Gov.r y Capitan de guerra en ella [illegible] D.n Pedro [illegible]; D.n Antonio [illegible]; D.n Luis [illegible]; D.n Alonso Carreño de Reyna; D.n [illegible]; D.n Alonso [illegible]; D.n Juan Florez [illegible] y el [illegible] Procurador Sindico [illegible] Labradores [illegible] repartido entre algunos [illegible] con la calidad de pagarlos enteros, y a otros muchos [illegible] que [illegible] el mismo [illegible]; acordaron que [illegible] otros quatro mismos [illegible] de repartan [illegible] el Rey.

Acordo [illegible] de el Posito [illegible] dos libras a los quatro quartos cada fanega, y [illegible] Salazar [illegible] acordado entre [illegible] en que se Vio un memorial de Juan Florez Sanchez [illegible] de muchos años [illegible] que hallandose de [illegible] edad, y con [illegible] que le impiden el continuar, pide que la Villa le [illegible] por [illegible], y nombre [illegible] que [illegible] antecedente; y entendido por la Villa [illegible] el dicho [illegible] por el [illegible] de la persona que [illegible] otro [illegible] por el [illegible] no [illegible], y [illegible] desta Villa nombraron [illegible] a Juan Navarro [illegible]; [illegible] desta Villa; y [illegible] tanto que [illegible] por esta Villa; [illegible] dando fianza a satisfacion de [illegible] de D.n Juan [illegible] aqui esta [illegible] parte de [illegible] en quenta de la

Venia ... alonzos

... del Posito

... en Juan ... Navarro =